

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

El Rector de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en los términos del numeral "2.1. Cronograma", de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, por el presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los Interesados.

OBSERVACIÓN No.	Uno (1)
INTERESADO.	VPG Ingeniería S.A.S
QUIEN SUSCRIBE.	Ingeniera Viviana González Pérez
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Respecto a la convocatoria pública No. 002 de 2011, con objeto: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA", en la página 42 entre las líneas 2 y 6 de esta página, dice lo siguiente:

- "Para el caso de **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, los integrantes del **Proponente Plural** deben cumplir, en conjunto, con la totalidad de los requisitos de clasificación exigidos."

Con esto podemos entender que todos los integrantes deben cumplir con cada uno de los requisitos de clasificación?, o por lo contrario que se pueden complementar?, es decir un integrante puede estar inscrito como constructor y no como consultor, y el otro puede tener la clasificación de consultor?.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.4 Registro Único de Proponentes - RUP, se aclara que los Proponentes Plurales se pueden complementar en conjunto con cada uno de sus integrantes.

OBSERVACIÓN No.	Dos (2)
INTERESADO.	Licitaciones
QUIEN SUSCRIBE.	Ingeniera Kelly Quintero

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Solicito muy amablemente se modifique el numeral **5.4.2. FACTOR DE CUMPLIMIENTO** del proyecto de pliego de condiciones de contratación , en el sentido que se entenderán que SERAN DESCONTADOS PUNTOS a aquellas empresas que siendo sancionadas y que cuentan con la vía gubernativa agotada aún no han demandado el acto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ni han cancelado o se encuentran pendiente de cancelar la multa o sanción, de la misma manera solicito se considere evaluar este factor de acuerdo al valor de la multa con respecto del presupuesto oficial, o sea descontar 5 puntos cuando la multa supere el 1% del Presupuesto Oficial y así sucesivamente.

A la vez con el fin de evidenciar que el proponente mencionado ha realizado la cancelación de la multa o sanción proponemos se solicite anexar los documentos que evidencien dicho suceso.

Esta solicitud es elevada ya que en más de una ocasión, se impone multa al contratista sin justificada razón, y este factor contraviene con el principio constitucional artículo 29, que señala que nadie puede ser juzgado y/o castigado dos veces por un mismo hecho, o sea no se le podrá volver a cuestionar o juzgar en una nueva oportunidad por la misma actuación.

Es de anotar, que se entiende que la entidad está en pleno derecho de evaluar el cumplimiento del contratista, sin embargo es necesario que se valore de acuerdo al monto de la multa impuesta con respecto al presupuesto oficial, de tal forma que se garantice la no vulneración del citado artículo constitucional y el derecho a participar en procesos estatales, forma igualitaria y equitativa.

RESPUESTA:

La solicitud no es aceptada, dado que la Universidad, al establecer el **FACTOR DE CUMPLIMIENTO** como criterio de calificación de la oferta, en ningún momento vulnera principios constitucionales o legales mediante dicha aplicación. La Universidad Distrital, en virtud de lo preceptuado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo a lo contemplado en la ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, se encuentra en total libertad de configurar y establecer sus estatutos, con base en los cuales, determinará los procesos y mecanismos de selección para que la Universidad contrate conforme a sus necesidades. Por esta razón, le está dada la posibilidad de determinar como criterio de calificación, el **FACTOR DE CUMPLIMIENTO**, el cual claramente jamás se configura como una inhabilidad

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

o factor que impida la participación de los proponentes en la convocatoria pública, asimismo al erigirse como criterio de evaluación, lo que otorga es un puntaje fundado en la existencia o no de multas o sanciones en firme y cuyo trámite administrativo ya haya surtido trámite, hecho que para la Universidad merece puntaje y lo cual, claramente no constituye bajo ninguna óptica, una sanción y/o inhabilidad, tal y como lo interpreta el solicitante.

OBSERVACIÓN No.	Tres (3)
INTERESADO.	Licitaciones
QUIEN SUSCRIBE.	Arquitecta Liliana Medina Guzmán
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Por medio del presente y de acuerdo a las condiciones en el proyecto de pliego de condiciones, me permito presentar la siguiente observación:

Factor de Cumplimiento, consiste en la verificación por parte de la **Universidad**, de la existencia o no de multas o sanciones que hayan sido impuestas contra de los **Proponentes** o miembros de **Proponente Plural** dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria**.

La En lo referente al numeral 5.4.2 FACTOR DE CUMPLIMIENTO, cuando especifica: La evaluación de este evaluación y puntaje que se otorgará al Proponente, por el cumplimiento o no de este Factor de Cumplimiento, se hará de la siguiente forma:

a) Si el Proponente o alguno de los miembros del **Proponente Plural** ha sido multado o sancionado y la sanción o multa ha sido impuesta dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria**, por parte de alguna de las entidades de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo que se encuentre en firme conforme a las causales previstas en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, será calificado con cero (0) puntos.

b) Si la multa fue impuesta por el incumplimiento de un contrato que se rige por el derecho privado o por leyes distintas a las establecidas en la legislación Colombiana, dentro de los cinco (5) años anteriores a la Apertura de la presente Convocatoria, la simple imposición de la multa por el contratante, hará que el factor de cumplimiento fijado en el presente numeral sea calificado con cero (0) puntos.

c) Si el Proponente o los miembros del **Proponente Plural** no han sido multados o sancionados dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria** será calificado con cien (100) puntos.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

1. INSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL 5.4.2. FACTOR DE CUMPLIMIENTO

El artículo 29 Constitucional, prevé:

“El debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.”

La garantía constitucional del debido proceso dentro de la actuación administrativa, presupone entre otras que quien ha sido objeto de cuestionamiento y sanción por un determinado hecho, no pueda ser nuevamente controvertido por la propia administración pública para imponer consecuencias adversas en razón al mismo hecho por el que ya fue investigado y sancionado, pues con tal accionar se viola el contenido normativo del derecho fundamental del proceso debido y al derecho de la igualdad por la discriminación que de tal hecho se puede desprender, lo cual como habrá de probarse no es propio de un estado social de derecho.

Si bien es cierto, el principio del “non bis in idem” no es absoluto, ello hace referencia a que pueden aplicarse diversas sanciones, pero de distinta naturaleza, como cuando por un mismo hecho se aplica una sanción de carácter penal por violarse el contenido de dicha normativa y la sanción disciplinaria como consecuencia directa de tal actuar.

Pero lo que no se permite, es que por un reproche de carácter administrativo, como es el caso de las sanciones, multas o incumplimientos contractuales impuestos por la administración pública, sean nuevamente objeto ya de valoración o factor de habilitación o rechazo por la propia administración pública en momento diferente, pues con tal obrar, se estaría juzgando dos veces por el mismo hecho, en contra de lo preconceptual Constitucionalmente.

La jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, respecto al tema ha manifestado:

“Sobre el particular, la Sala reitera lo que ha sostenido en diversas oportunidades, entre ellas, en sentencia de 29 de noviembre de 2001, (exp. 6075, actor Autos y Camiones de Colombia S.A., consejero ponente doctor Gabriel Eduardo Mendoza Martelo), en cuanto a que la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho, a que alude el artículo 29 de la Constitución Política, no

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

implica considerar que por un mismo hecho no se puedan infligir varias sanciones, de distinta naturaleza, como ocurre, por ejemplo, cuando un funcionario público incurre en el delito de peculado, conducta esta que no solo puede dar lugar a una sanción penal, sino a una disciplinaria (destitución) y a una administrativa (responsabilidad fiscal), **sino que la prohibición opera frente a sanciones de una misma naturaleza”**¹. (Negritas fuera de texto)

Conforme con este razonamiento, se solicita comedidamente a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, se modifique el numeral anotado, por violar de manera directa el contenido normativo del artículo 29 constitucional.

2. ILEGALIDAD DEL NUMERAL 5.4.2 FACTOR DE CUMPLIMIENTO

Al dar lectura de manera integral a las condiciones que tienen que ver con el tema de multas, sanciones y/o incumplimientos contractuales, en ninguna de ellas se hace mención alguna al hecho relevante del ejercicio de la defensa y contradicción que se hubiese realizado por parte de quien fue objeto de la imposición de las mismas, dejando así en igualdad de condiciones a quienes jamás discutieron la legalidad del acto administrativo sancionatorio y a aquellos que si lo hicieron ya a través de la vía gubernativa o de la vía jurisdiccional y que a la fecha aun no se haya resuelto, pero donde se evidencia la no conformidad con la misma razón a su no reconocimiento.

Y es que el tema es diametralmente opuesto y las consecuencias jurídicas en uno y otro caso diversas, toda vez, que quien no discutió el razonamiento del acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, sanción y/o incumplimiento contractual, demuestra una conducta de reconocimiento de su incumplimiento y por consiguiente al no refutar lo decidido por la administración pública, implica el allanamiento a lo decidido y la carga de asumir la sanción que la misma involucra; por el contrario, quien discute, no acepta ya la multa o sanción y utiliza los mecanismos legales para argumentar el cumplimiento de sus obligaciones –recursos en vía gubernativa o acción en vía jurisdiccional-, realiza un acto de no sometimiento a la voluntad administrativa, bajo el entendido que dicho accionar impide tener como cierta la sanción y/o multa hasta tanto no se decida por el órgano jurisdiccional correspondiente.

La ley 901 de 2004 relativa al saneamiento contable de las entidades y organismos públicos, con base en los informes remitidos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o por la autoridad fiscal correspondiente, en las que se involucra necesariamente los saldos a favor de la administración pública en razón a las multas o incumplimiento contractuales ciertos con el Estado, la cual fue promulgada el 27 de julio de 2004 entrando en vigencia en la misma fecha, estableció en los incisos 1° y 2° del párrafo 3° del artículo 2° lo siguiente:

“Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso,

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el termino de extinción de la misma.

Las personas que aparezcan relacionadas en este boletín no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago2.
(Negrillas fuera de texto)

Esta normativa genero una restricción para contratar con el Estado, dejando un vacío en relación con la certeza de las acreencias u obligaciones de los asociados, situación ésta que fracturaba el derecho de igualdad de los interesados a ofertar con el Estado, respecto de quienes discutían o no, aceptaban o no la voluntad administrativa sancionatoria, por lo que, en ejercicio de facultad reglamentaria, la Contaduría General de la Nación, expidió la Circular Externa No. 59 de fecha 22/Oct/2004, en la que se establece en el numeral 5.2.1.

“En todo caso, las acreencias reportadas en el BDME deben ser ciertas, reconocidas en firme a favor del Estado, aceptadas por la persona natural o jurídica, que no estén siendo objeto de discusión en vía gubernativa, en la jurisdicción ordinaria o contencioso, ni en proceso de responsabilidad fiscal.”

Quiere ello decir, que el sancionado al agotar la vía gubernativa inicialmente y posteriormente al instaurar la correspondiente acción ante la jurisdicción, no está aceptando la voluntad de la Administración pública manifestada en los actos administrativos, que impongan multa o sanción. En lo que hace relación a la DISCUSIÓN, bajo el análisis expuesto y en el entendido que la discusión hace relación directa a que para tal efecto, el reclamante debe encontrarse dentro de los términos previstos por la ley para ello, es decir, que no le hubiese caducado o prescrito la acción, es que debe entenderse dicha expresión.

Es claro, que si el Administrado guardó silencio y dejó transcurrir el término previsto para accionar, se allanó indefectiblemente a la posición asumida por la Administración y por consiguiente, ha fenecido la posibilidad de DISCUTIR la legalidad antes cuestionada. Por lo tanto, bajo el juicio de razonabilidad y de comprensión de la norma en comento, la DISCUSIÓN presupone la asunción de una conducta de no acatamiento a lo dispuesto, por parte de quien da una consecuencia determinada a una actuación, situación esta que se vislumbra, desde el momento mismo en que se instaura los recursos en vía gubernativa y continúa ante la jurisdicción al incoar la acción dentro de los términos previstos legalmente; es decir, que existe una secuencia en la conducta, acorde a la posición inicial de no observancia.

En Sentencia 1083 de 2005 la Corte Constitucional después de un razonamiento de confrontación entre la normativa constitucional del artículo 13 y del inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 901 de 2004, determinó la “inexequibilidad de la restricción en la celebración de contratos con el Estado”, dejando incólume el contenido de la Circular Externa No. 59 de octubre 22 de 2004, al no haber sido objeto de cuestionamiento alguno dentro del ejercicio de la demanda de inconstitucionalidad. (Negrillas

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

fuera de texto)

Bien podría argumentarse, que conforme a las previsiones del código contencioso administrativo (decreto 01 de 1984), la legalidad de los actos administrativos se presume una vez ejecutoriados; no obstante, en legislación posterior que data del año 2004 se establece para ello, la certeza de las acreencias y la no discusión ya en vía gubernativa o ante la jurisdicción.

La presente disquisición obedece en el evento en que la administración pública no acoja la eliminación de la condición de ponderación de multas y sanciones, haciendo de esta manera el proceso más equitativo, efectivizando así el principio de equidad y de justicia preconizado desde el preámbulo mismo de la constitución política, como garantía del reconocimiento de los derechos de los asociados en igualdad de condiciones.

3. Violación de la ley antitrámite

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. De dicho estatuto se requirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.**

El artículo 8 ibídem estableció un claro y estricto régimen de inhabilidades para adelantar contratos con el estado, veamos su desarrollo:

Artículo 8.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

1º. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e, i) se extenderán por un término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la celebración del contrato o de la expiración del plazo para su firma.

- j) Literal adicional por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

2°. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

- a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c. El conyugue compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el conyugue, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad solo se predica respecto de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

Párrafo 1°.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2°. De este artículo no se

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

aplicara en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos deben desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

En las casuales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Párrafo 2°.- Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

Como podrá verse son expresas las condiciones bajo las cuales cualquier proponente es inhábil para contratar, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, el numeral **3.2.1.1**, de manera antitécnica e ilegal se rige en una nueva inhabilidad tácita, que evidentemente viola las previsiones del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 que advierte:

Artículo 1°. Objeto y principios rectores. La presente ley tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, **derechos o cumplimiento de obligaciones** se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados:

1. Reserva legal de permisos, licencias o requisitos. Para el ejercicio de actividades, **derechos o cumplimiento de obligaciones**, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, **requisitos** o permisos que estén previstos **taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta**. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias.

Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, **requisitos** o permisos para el ejercicio de actividades, **derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley**; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades. (...)

En ese sentido no es aceptable que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS establezca requisitos u obligaciones adicionales a las expresamente previstas en la ley, pues sin justificación alguna adiciona una nueva inhabilidad o incumplimiento, que no se encuentra expresamente consagrado en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, no es admisible, que una sociedad que, por ejemplo, ya canceló la multa y que no tiene pago pertinente por este concepto con el Estado, es decir, que cumplió con la sanción impuesta, se le discrimine o se le trate con igual rasero frente a otra que cuenta con una sanción pendiente o que aún no la ha cancelado o aún se encuentra pendiente su cancelación.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

En ese derrotero, la sanción derivada de una multa en ningún sentido se le puede considerar como un motivo de inhabilidad, sin embargo de manera ilegal, dicha entidad le está dando este trato. Al advertir que SE HARA DISMINUCION DE PUNTAJE por haberse presentado una sanción –por más que esta haya sido pagada o cancelada o que inclusive este demandada ante la jurisdicción-, se está estableciendo un requisito o una obligación no prevista en la ley 80 de 1993 o las normas reglamentarias de esta, con lo cual no solo se viola el régimen especial sino el previsto en la Ley 962 de 2005.

3. En virtud de lo expuesto solicito se modifique el numeral **5.4.2 FACTOR DE CUMPLIMIENTO** del proyecto de pliego de condiciones en el sentido que se entenderán que HARA DISMINUCION DE PUNTAJE a aquellas empresas que siendo sancionadas y que cuentan con la vía gubernativa agotada aún no han demandado el acto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ni han cancelado o se encuentran pendiente de cancelar la multa o sanción y si es el caso se tenga en cuenta aplicar este descuento a los oferentes cuando el valor de la multa supere el 1% del presupuesto oficial

A la vez con el fin de evidenciar que el proponente mencionado ha realizado la cancelación de la multa o sanción proponemos se solicite anexar los documentos que evidencien dicho suceso.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. Remitirse a la respuesta dada a la observación número dos (2).

OBSERVACIÓN No.	Cuatro (4)
INTERESADO.	Lida Milena Guanumen Pacheco
QUIEN SUSCRIBE.	C & G Construcciones S.A
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

El numeral 3.3.2. del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública de la Referencia, cuyo objeto es "contratar la realización del reforzamiento estructural y mejoramiento integral de la Sede "A" de la Macarena", literal b) establece: "El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos de Reforzamiento 7 Estructural, realizados en concreto reforzado, de edificios de tipo 8 Institucional de más de 3 pisos. Para su acreditación, esta experiencia deberá cumplir con las características 11 mínimas que se establecen a continuación:

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

La experiencia que se acredite deberá haberse obtenido, desde el primero de 14 enero de 1998. El ciento por ciento (100%) de la experiencia total requerida en estos 16 Términos debe haberse ejecutado en territorio colombiano. 17 Se deberá acreditar en un (1) proyecto ejecutado cuya área cubierta de 18 intervención sea igual o mayor a 10.000 M2."

En este sentido solicitamos reconsiderar dicha experiencia y dar la posibilidad a que la misma se acredite en más de 1 contrato, que no limite la participación en este aspecto.

Por otro lado solicitamos la publicación del presupuesto oficial discriminado por actividades.

RESPUESTA:

1. Favor remitirse a la respuesta N°1 de la observación N° 4.
2. Se encuentra publicada la lista de actividades y cantidades **la cual es puramente referencial**, de acuerdo con los estudios y diseños preliminares de los que dispone la universidad. Se hace énfasis en que el proyecto a ejecutar se adelantará por cuenta y riesgo del contratista, a precio global fijo sin fórmula de reajuste, teniendo como alcance los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede A.

Se aclara que el contrato corresponde a un contrato de Precio Global, por lo tanto el valor del presupuesto cubre todas las actividades.

OBSERVACIÓN No.	Cinco (5)
INTERESADO.	
QUIEN SUSCRIBE.	Guillermo González
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

1. **3.3.2. EXPERIENCIA COMO CONSTRUCTOR**

Literal b. líneas 18 y 19

Se deberá acreditar en un (1) proyecto ejecutado cuya área cubierta de intervención sea igual o mayor a 10.000 M2.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

SOLICITUD: Que se acrediten (2) proyectos ejecutados cuya área cubierta sea de igual o mayor a 10.000 M2.

Literal b. líneas 14 y 15 La experiencia que se acredite deberá haberse obtenido, desde el primero de enero de 1998.

ACLARACIÓN: En caso de proyectos en curso (iniciados antes del 1 de enero de 1998 y finalizados después del 1 de enero de 1998). Cual fecha será la que se tendrá en cuenta para la acreditación de dicha experiencia.

RESPUESTA:

1. Favor remitirse a la respuesta N°1 de la observación N° 4.
2. La experiencia que se tendrá en cuenta será la obtenida a partir de certificaciones que acrediten la terminación del contrato y el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante, con fecha igual o posterior al primero de enero de 1998.

OBSERVACIÓN No.	Seis (6)
INTERESADO.	Méndez & Asociados Proyectos de Ingeniería Ltda
QUIEN SUSCRIBE.	Mónica Gómez Triana
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Respecto a la Capacidad Residual de Contratación, pagina 42, líneas 13, 14 y 15 dice: "El Proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta, una capacidad de contratación (K) como consultor igual o superior a 10.000 SMMLV y una capacidad residual de contratación (Kr) como consultor igual o superior a 5.000 SMMLV" teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado es de \$ **738.267.668,55** para las Actividades de Etapa de Pre-construcción según la pagina 64, valor que corresponden a **1.378,39 SMMLV**; la exigencia de un Capacidad de Contratación de 10.000 SMMLV (\$ 5.356'000.000,00) es demasiado grande respecto al presupuesto estimado para dicha Etapa.

Por lo tanto sugerimos muy respetuosamente se modifique la exigencia de Capacidad de Contratación del

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

consultor a 4.000 SMMLV (\$ 2.142'400.000,00) y una Capacidad de contratación Residual igual o mayor a 2.500 SMMLV (\$ 1.339'000.000,00), estos valores garantizan que la empresa que desarrolle la Consultoría del contrato esta en la Capacidad de ejecutarla a satisfacción, y se ajustan más al valor del presupuesto oficial estimado para tal Etapa.

RESPUESTA:

Se acepta su solicitud, y mediante adenda se modificarán los términos de referencia así: “El Proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta, una capacidad de contratación (K) como consultor igual o superior a **5.000 SMMLV** y una capacidad residual de contratación (Kr) como consultor igual o superior a **2.500 SMMLV.**”

OBSERVACIÓN No.	Siete (7)
INTERESADO.	Copcisa S.A Sucursal Colombia
QUIEN SUSCRIBE.	Emelyne Arrieta Duque
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Hemos revisado con atención el pliego correspondiente y la convocatoria mencionada en el asunto y al respecto nos permitimos solicitar comedida y respetuosamente, con base en los argumentos que exponemos a continuación, se modifiquen respecto de la forma de cálculo del mismo los indicadores financieros de Endeudamiento y Razón Corriente, cuando se trate de consorcios o uniones temporales y otras formas de asociación permitidas por la Ley, para utilizar el promedio ponderado de los indicadores individuales de cada participante y no la sumatoria simple de cada una de las partidas.

Teniendo en cuenta que en los casos de asociaciones, uniones temporales o consorcios la responsabilidad de los integrantes es solidaria, es importante que se tenga en cuenta que para efectos de calcular, liquidar y exigir el pago de las multas o sanciones que se puedan adoptar por parte de la Entidad en contra de la unión temporal se determina la participación de cada uno de los integrantes.

Es así que no es lo mismo para la Entidad que una asociación entre la empresa A y B tenga una participación de A con el 80% y B con el 20% que una exactamente inversa que sea A con el 20% y B con el 80%. Lo sería en caso de que por ejemplo, se fuera a hacer una nueva sociedad o se adelantará un proceso de fusión, en cuyo caso se suman de forma simple los estados financieros de cada uno de los integrantes. Pero en este caso la solidaridad (que entendemos es la razón para que se adopte esta

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

decisión), no corresponde a una valoración precisa- desde el punto de vista financiero- con la realidad de la oferta y el posible contrato.

El numeral 3.23 Nivel de endeudamiento definido éste como lo estipula el pliego en las líneas 34 a 41 de la página 49 y 1 a 3 de la página 50 dice específicamente: “Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este indicados se calculará con base en la suma aritmética de las partidas del activo total y pasivo total de sus integrantes”. Lo cual está omitiendo por completo dos aspectos fundamentales: el primero la solidaridad en la ejecución del contrato por cada uno de sus integrantes y el segundo respecto de la proporcionalidad de la asociación.

A modo de ejemplo, planteamos la inquietud de si un ciudadano del común se asocia con Luis Carlos Sarmiento Angulo, uno de los principales empresarios del país, y se suman los balances de cada uno de los dos para determinar si cumplen o no con un determinado índice; no es lo mismo que en este ejemplo el señor Sarmiento tenga 20% de la asociación que el 80%.

Si las empresas vinculadas en una de las formas previstas de asociación fueran del mismo tamaño o de características similares, podría ser razonable emplear la suma simple de sus activos y pasivos; pero no es previsible conocer el tamaño de las empresas, es evidente que no es lo mismo en los casos señalados proceder de tal forma sin tener en cuenta sus porcentajes de participación.

Esto sólo sería válido-en nuestra opinión- para los cálculos absolutos de la capacidad patrimonial y del monto del capital de trabajo, como bien lo determinaron ustedes en los pliegos ya que en razón a la forma asociativa escogida, es necesario que los patrimonios y el capital de giro (capital de trabajo) de uno de los proponentes sumados, sean suficientes para asumir el riesgo que genere la ejecución de una obra cuyo presupuesto oficial sea superior al mismo.

Sin embargo, para los cálculos de endeudamiento y razón corriente, la sumatoria simple de los mismos y el cálculo del indicador consolidado puede generar desviaciones importantes, teniendo en cuenta que estos son inherentes a cada empresa y las diferencias de tamaño entre consorciados pueden introducir un elemento que distorsione el resultado. Podemos encontrar que para una empresa con activos del orden de \$ 943 mil millones, una liquidez en medida absoluta de \$ 11 mil millones es suficiente para atender sus compromisos oportunamente, aun si la medida relativa es mayor de 1 pero menor a 1,5. Pero aún más, aportando su experiencia de clase mundial y asociándose con una empresa de menor tamaño pero fuerte en otras áreas (lo cual es la razón de ser la que la Ley permite que las empresas utilicen estas formas asociativas para acceder a la contratación), podemos tener el caso de rechazar un excelente proponente debido a que el volumen de su negocio es tan grande que fácilmente, en las mediciones con valores relativos o “razones”, arrastra a sus demás consorciados.

Este sesgo de la contratación generado por la asimetría de las empresas consorciadas puede ser fácilmente evitado si se ponderan sus indicadores individualmente considerados, usando para tal fin la participación que en el acuerdo consorcial establezcan.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

En síntesis nuestra propuesta es que el pliego se modifique así:

3.2.3 (líneas 1 a 3, página 50) cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, éste indicador se calculará con base en la ponderación de tal indicadores individualmente determinado por cada miembro del consorcio, multiplicando éste por el porcentaje de su participación en el consorcio.

3.2.4 (líneas 13 a 15, página 50) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, éste indicador se calculará con base en la ponderación de tal indicadores individualmente determinado por cada miembro del consorcio, multiplicado éste por el porcentaje de su participación en el consorcio.

Tal como ha establecido el Consejo de Estado, los pliegos de condiciones están llamados a establecer los requisitos de participación de los oferentes y los críticos o factores de evaluación o calificación de sus ofertas; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta. Los primeros, permiten participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente las concurrencia de los interesados al proceso y ; por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes; y los segundos, posibilitan la selección de la propuesta, esto es, están referidos a calificar la oferta, a darle puntaje, para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y, por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, esto es, una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad. La elaboración de los pliegos de condiciones debe realizarse, entonces, consultando los fines perseguidos de la contratación estatal, en cumplimiento del artículo 3° de la ley 80 de 1993, de manera que las cláusulas del mismo están sujetas y circunscritas al objeto del proceso y su eficacia y validez deben girar en torno a la función que emerge de las particulares necesidades reales que pretende satisfacer la administración. Por esta razón, los criterios de selección de la propuesta en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la ejecución del objeto perseguido con la contratación, deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, en forma tal que se pueda escoger entre ellos el que resulte más favorable.

Nuestra respuesta solicitud no pretende nada diferente que reflejar una forma adecuada en que la Entidad pueda conocer las capacidades financieras de sus oferentes en caso de que éstos sean plurales, en claro desarrollo de los principios de igualdad, selección objetiva y responsabilidad que se incluyen en el estatuto de la contratación pública y en particular en el artículo 4 del Acuerdo 8 del 2003 Estatuto General de la Institución, particularmente los numerales 8 en adelante.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud dado que se está planteando la posibilidad dentro del pliego de condiciones que cuando se trate de asociaciones estas puedan unirse y de esta forma lograr sumar capacidades.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

--

OBSERVACIÓN No.	Ocho (8)
INTERESADO.	
QUIEN SUSCRIBE.	Carlos Prada Ramírez
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Me permito presentar denuncia sobre las irregularidades de la convocatoria de la referencia, en los requisitos de experiencia, los cuales son excluyentes y evidencian un direccionamiento hacia un grupo minoritario de empresas.

Es de aclarar que aunque la entidad no está en la obligación de regirse por la ley de contratación ley 80 de 1993, si está en la obligación de hacer prevalecer los principios consagrados en la constitución nacional de transparencia y objetividad, los cuales en este caso que nos atañe están siendo vulnerados.

Para sustentar lo anterior me permito citar las condiciones que actualmente se generan en el numeral **3.3.2. "EXPERIENCIA COMO CONSTRUCTORb) El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos de Reforzamiento Estructural, realizados en concreto reforzado, de edificios de tipo Institucional de más de 3 pisos.**

Para su acreditación, esta experiencia deberá cumplir con las características mínimas que se establecen a continuación:

- ☐ La experiencia que se acredite deberá haberse obtenido, desde el primero de enero de 1998.
- ☐ El ciento por ciento (100%) de la experiencia total requerida en estos Términos debe haberse ejecutado en territorio colombiano.
- ☐ Se deberá acreditar en un (1) proyecto ejecutado cuya área cubierta de intervención sea igual o mayor a 10.000 M2. (El texto subrayado es mío)

Es necesario tener en cuenta que en los últimos diez años, las obras de reforzamiento institucional se han ejecutado a partir del año 2003 a 2005 en su mayoría como consultoría la cual sólo implica estudios y diseños; y a partir de 2006 a 2008 se ejecutaron las obras de 37.840 metros cuadrados de reforzamiento pertenecientes a nueve hospitales y algunas obras de instituciones educativas, de las cuales no superan los 8.000 m2 (<http://elespectador.com/ministerio-de-protección-social/articulo135816-colombi>).

Es de anotar que las áreas de reforzamiento oscilan entre 4.000 y 5.000 m2 y hablar de áreas mayores a 5000 m2 es hablar de obras específicamente realizadas por un grupo minoritario de empresarios como

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

HEYMOCOL, VARELLA FILLHOIL con el reforzamiento del hospital militar (17.000 m2). Reforzamiento del hospital Kennedy (18.000 m2) CONSTRUCTORA ARGKO, el reforzamiento del palacio del teatro Colón, reforzamiento del matadero adjudicadas a no mas de tres consorcios, en su mayoría por el mismo grupo.

No es claro ni permisible, el interés de la entidad al evaluar y restringir hasta este punto, la participación, avalando un solo contrato con este metraje, pero aun más grave es que genere este tipo de condicionamiento, los cuales sólo benefician a un solo grupo minoritario, y excluye a empresas que cuentan con la experiencia en reforzamiento y no cuentan con el aérea.

Vale la pena recordar que el principio de OBJETIVIDAD, obliga a la entidad a presentar requerimiento que **verifiquen la idoneidad del proponente en la EJECUCIÓN DE DE REFORZAMIENTO EN ESTRUCTURAS EN CONCRETO**, factor que en ningún momento se evalúa en el presente proceso, al solicitar el metraje requerido, a razón que la experiencia especifica de un proponente no se logra con los metros cuadrados reforzados sino con la evidencia de ejecución de este tipo de trabajos, ya sea en 100m2, en uno o varios niveles; puesto que es la ejecución de esta actividad como tal “reforzamiento de estructuras de concreto” las que brindan al proponente la capacidad de ejecución y conocimiento que implica este tipo de obras.

Por lo anterior es urgente que se revise el trasfondo de los condicionamientos expuestos, puesto que a primera vistazo se brinda una imagen de transparencia, pero en su fondo son requisitos excluyentes y direccionados, no solo en la experiencia, también lo expresan al sólo avalar experiencia en ejecución de obras nacionales, y más aun cuando este tipo de obras a nivel nacional en su mayoría no cuentan con el metraje de intervención requerido y número de pisos en un solo proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta solicito se verifique y se exija a la entidad que garantice la no vulneración de los principios de transparencia y objetividad, al igual que modifique y amplíe en mínimo 3 contratos la acreditación de experiencia, la cual sumada sea mayor o igual a 10.000 m2, con el fin de permitir una mayor participación y no continuar con la asignación a dedo de la contratación de Bogotá.

RESPUESTA:

Favor remitirse a la respuesta N°1 de la observación N° 4.

OBSERVACIÓN No.	Nueve (9)
INTERESADO.	Firma ABS
QUIEN SUSCRIBE.	Marcos Avendaño Duque

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

PRIMER PUNTO.

De la manera más cordial solicitamos que el cierre del proceso licitatorio que esta para el viernes 24 de Junio de 2011 sea prorrogado lo máximo permitido por la ley 80 de acuerdo a varias circunstancias:

la primera. Debido a la visita técnica efectuada el día de ayer surgieron interrogantes bastante importantes que ameritan un estudio mucho más a fondo de la parte técnica de la licitación y evaluar la posibilidad de la presentación o no al proceso.

Segundo. Debido también a que la audiencia de aclaración de pliegos está fijada para el 22 de Junio es decir demasiado cerca al cierre del proceso muchos esperamos hasta ese día para tomar la decisión de presentar o no la propuesta entonces quedaría muy poco tiempo para preparar la propuesta; solicitamos así mismo que el cierre del tiempo para elevar preguntas y aclarar dudas al mismo sea prorrogado de igual manera.

SEGUNDO PUNTO.

De acuerdo al siguiente numeral solicitamos muy cordialmente:

3.3. EXPERIENCIA

Para la presente **Convocatoria**, el proponente deberá acreditar experiencia específica en los siguientes aspectos:

3.3.1. EXPERIENCIA COMO CONSULTOR

El proponente deberá acreditar su experiencia como consultor adjuntando máximo una (1) certificación que incluya en su objeto, diseño arquitectónico, el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas e instalaciones Hidrosanitarias en edificaciones de tipo institucional, voz y datos.

Si vemos la experiencia solicitada en el punto **3.3.2. EXPERIENCIA COMO CONSTRUCTOR** donde se pueden adjuntar hasta dos (2) contratos para cumplir con la experiencia solicitada, nos permitimos solicitar que sean las mismas condiciones para la experiencia en consultoría es decir hasta dos (2) contratos para cumplir con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Solicito muy cordialmente nos sea facilitado las cantidades de obra y precios unitarios con los cuales la entidad llego al presupuesto de 14 mil y algo millones, o en su defecto se nos indique en que parte de las

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones. "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

condiciones o términos de la licitación se encuentran ellos a pesar de que los representantes de la universidad que estuvieron en la visita técnica nos aseguraron que son solamente informativos. Gracias.

RESPUESTA:

La modificación del cronograma se realizará por medio de adenda.

Frente al segundo punto, No se acepta su solicitud, dado que la Universidad a través de la presente Convocatoria Pública, está interesada en escoger un contratista con las mejores calidades de experiencia disponibles en el mercado, con el fin de que por su cuenta y riesgo, realice a precio global fijo sin fórmula de reajuste, los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede A (Macarena) de la Universidad Francisco José de Caldas. En este sentido, la universidad requiere a un contratista que haya ejecutado por lo menos un (1) contrato, como consultor, cuya magnitud sea igual o superior al proyecto que se pretende contratar. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

Frente al segundo párrafo del segundo punto, se publicó la lista de actividades y cantidades **que son puramente referenciales**, de acuerdo con los estudios y diseños **preliminares** de los que dispone la universidad. Se hace énfasis en que el proyecto a ejecutar se adelantará por cuenta y riesgo del contratista, a precio global fijo sin fórmula de reajuste, teniendo como alcance los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede A.

OBSERVACIÓN No.	Diez (10)
INTERESADO.	Firma APS
QUIEN SUSCRIBE.	Jaime Cuevas Fandiño
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Experiencia como consultor

En nuestro mercado no existen suficientes empresas, que reúnan estas condiciones de experiencia y menos en un proyecto, lo cual la hace altamente excluyente, corriendo el riesgo la entidad de una baja participación y que la presente licitación sea declarada desierta.

Por tanto sugerimos respetuosamente que la experiencia sea ampliada

□ Se deberá acreditar en DOS (2) proyectos ejecutados y que sean a partir del año 1996

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud, dado que la Universidad a través de la presente Convocatoria Pública, está interesada en escoger un contratista con las mejores calidades de experiencia disponibles en el mercado, con el fin de que por su cuenta y riesgo, realice a precio global fijo sin formula de reajuste, los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede A (Macarena) de la Universidad Francisco José de Caldas. En este sentido, la universidad requiere a un contratista que haya ejecutado por lo menos un (1) contrato, como consultor, cuya magnitud sea igual o superior al proyecto que se pretende contratar. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

OBSERVACIÓN No.	Once (11)
INTERESADO.	Constructora Canaán S.A
QUIEN SUSCRIBE.	Orlando Infante Cárdenas
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Página 10 Renglones 23 a 28:

Solicitamos a la entidad modificar la forma de pago de la comisión de éxito que trata el subnumeral 7 del numeral 1.5 de definiciones, que indica que dicha comisión deberá ser cancelada por el contratista, dentro de los (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Modificándola de la siguiente manera para que el capital de trabajo disponible no afecte el flujo requerido para el proyecto, la solicitud es que se cambie la forma de pago a un anticipo del 40% y tres pagos bimestrales consecutivos del 20% cada uno. En igual sentido cambiar la cláusula 29 de la minuta del contrato.

Página 42 renglones 13 a 16

Como capacidad de contratación para consultoría se está exigiendo un K de al menos 10.000 SMMLV, es decir se solicita acreditar cerca de 8 veces el valor del componente de consultoría del presupuesto oficial. Esta exigencia resulta excesiva si se la compara con la exigencia para el componente de construcción donde se exige acreditar dos veces el presupuesto oficial. Respetuosamente les solicitamos reconsiderar este requisito y pedir como en el componente de construcción poseer una capacidad de contratación como consultor de 2 veces el valor del presupuesto oficial correspondiente y el 50% de la anterior como capacidad residual.

Por último les solicitamos prorrogar el cierre del proceso, pues el tiempo otorgado resulta insuficiente para la evaluación técnica y económica de la oferta, dada la modalidad de pago.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

RESPUESTA:

No se acepta la modificación solicitada, la comisión de éxito deberá ser pagada por el contratista, hecho que de ningún modo, afecta el flujo requerido del proyecto. Así, la Comisión de Éxito corresponde al uno por ciento (1.0%) más IVA, del Valor Estimado Del Contrato que por esta Convocatoria se adjudique, y deberá ser cancelada por el Contratista, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la suscripción del Contrato como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución. El valor será cancelado por el contratista con recursos propios.

Además, teniendo en cuenta que el anticipo es del 40%, le presta al proyecto los requerimientos de capital de trabajo, de forma que se puedan atender las necesidades financieras del proyecto sin ningún problema.

Asimismo, la forma de pago seguirá siendo la misma establecida en el numeral 12.2 de la minuta del contrato así: Pagos bimestrales, que se harán efectivos contra Actas de Verificación en las cuales se certifique por parte del Interventor el cumplimiento de las actividades de pre construcción, del Cronograma de Obras y de las demás obligaciones a cargo del Contratista durante el periodo correspondiente. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la radicación, en debida forma, de la factura en la Universidad. Las facturas deberán radicarse dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes al bimestre de ejecución correspondiente, empezando el segundo mes vencido de ejecución de la Etapa de Preconstrucción hasta el momento de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato

Con relación a la segunda observación, se acepta su solicitud, y mediante adenda se modificarán los términos de referencia así: "El Proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta, una capacidad de contratación (K) como consultor igual o superior a **5.000 SMMLV** y una capacidad residual de contratación (Kr) como consultor igual o superior a **2.500 SMMLV**."

La modificación del cronograma se realizará a través de adenda.

OBSERVACIÓN No.	Doce (12)
INTERESADO.	Consortios Refuerzos Distrital 2011
QUIEN SUSCRIBE.	Juan Carlos Morales Rivera
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

1. En base a la experiencia solicitada en el literal 3.3 EXPERIENCIA, Subíndice
3.3.1. Experiencia como Consultor se establece que "El proponente deberá acreditar su experiencia como

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

consultor adjuntando máximo una (1) certificación que incluya en su objeto, diseño arquitectónico, el cálculo y diseño de las instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias en edificaciones de tipo institucional, voz y datos.” Para lo cual considero que debido a la magnitud de la convocatoria se deberían incluir las actividades de Programación, Presupuesto, Estudios de Impacto Ambiental y Manejo Ambiental.

Además considero que si se trata de una remodelación se debería establecer dentro de las actividades el Cálculo y/o diseño de instalaciones eléctricas al igual que las instalaciones hidrosanitarias.

En la actividad de voz y datos considero que sería prudente que se ampliara esta actividad a Diseño de Sistemas de Comunicación y al contrario no ser tan puntuales en la actividad.

El requerimiento del área diseñada se podría ampliar de 10.000 m² a 25.000 m², esto en base a la complejidad y magnitud del proyecto a realizar.

2. En base a la experiencia solicitada como Constructor en el numeral 3.3 EXPERIENCIA, Subíndice 3.3.2 Experiencia como Constructor, en el literal a) se establece que “El proponente deberá acreditar experiencia en dos (2) contratos en ejecución de proyectos de Remodelación en edificios de tipo institucional, en donde se incluyan como mínimo la ejecución de las siguientes actividades: Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, redes de voz y datos e instalación de acabados.” Para lo cual considero que este objeto es muy limitado ya que impide que se realice una participación plural, en base a esto se debería ampliar el objeto a Remodelación y Construcción de edificaciones.

3. En referencia con la experiencia solicitada como Constructor en el literal b) Se establece que se debe acreditar experiencia en “Reforzamiento Estructural, realizados en concreto reforzado”, para lo cual solicitamos que se aclare si el reforzamiento debe hacerse en concreto reforzado o si se refiere a reforzamiento a estructuras elaboradas en concreto reforzado, en caso de ser el primero, para no cerrar la convocatoria debería solicitarse la certificación como experiencia en reforzamiento estructural.

4. En el numeral 5.4.4. Personal Profesional Calificable Subíndice 5.4.4.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICABLE, se establece que la experiencia específica para el Residente de obra, Ingeniero Civil debe ser de siete (7) años para lo cual consideramos que este perfil es exagerado e incrementa sustancialmente los costos administrativos, para lo cual solicitamos que la experiencia específica sea reducida a cuatro (4) años y la general a ocho (8) años.

5. En el numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, Subíndice 3.2.3 Nivel de Endeudamiento, se establece en los Pliegos que este indicador debe ser menor o igual a 70%, en base a la cuantía del presupuesto oficial destinado para tal proyecto, el nivel de endeudamiento promedio para un proponente bajo las características solicitadas es de 75%, en base a lo expuesto anteriormente solicito que sea modificado el porcentaje correspondiente a el Nivel de endeudamiento y se amplíe a 75%.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

RESPUESTA:

1. **No se acepta la solicitud.** Los estudios adicionales que se plantea sean incluidos, están incluidos normalmente de manera tácita en contratos de consultoría, cuyo alcance principal es el que se está solicitando. Incluir tal especificidad reduciría la pluralidad de oferentes que desea la Universidad. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.
 - El cálculo y el diseño de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias está incluido.
 - Los sistemas de comunicación son muy diversos. La universidad está interesada en que el contratista tenga experiencia específica en diseño y ejecución de proyectos de voz y datos.
 - **No se acepta la solicitud** de ampliar el área diseñada, pues se considera que los requisitos de experiencia exigidos deben guardar proporción con las obras a ejecutar. Acceder a esta petición reduciría la pluralidad de oferentes que desea la Universidad.

2. **No se acepta la solicitud.** Dado que las edificaciones de tipo institucional poseen características particulares, por ejemplo el tema de conectividad (voz y datos), el tema de las consideraciones estructurales (cargas sísmicas, gravitacionales etc. NSR-10), característica de los espacios, circulaciones, salidas de emergencia etc. Que difieren de otro tipo de edificaciones. Por lo anterior, se acreditará como válida la experiencia en edificaciones de tipo institucional.

3. **No se acepta la solicitud.** Se aclara que la experiencia debe ser en reforzamiento a través de concreto reforzado, pues se requiere experiencia específica en reforzamientos con este tipo de material. Lo anterior, dado que los estudios y diseños estructurales de referencia, de los que dispone la universidad, plantean como solución más idónea, el reforzamiento estructural con concreto reforzado. Adicionalmente, el presupuesto de las obras estructurales está basado en el mencionado estudio. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

4. Éste punto será modificado mediante adenda.

5. **No se acepta la solicitud del interesado,** ya que la Universidad busca que el contratista cuente con una solidez financiera lo suficientemente fuerte, que le permita la consecución de recursos de manera fácil y oportuna en caso que el proyecto lo requiriera, de forma que no se afecte el desarrollo de las obras contratadas. Ya que para la Universidad un endeudamiento superior al 70% puede prestar dificultades al contratista a la hora de ir a conseguir recursos en

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

caso que lo requiriera.	
OBSERVACIÓN No.	Trece (13)
INTERESADO.	R y R Ingenieros S.A.S
QUIEN SUSCRIBE.	Jorge Rojas Zuñiga
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

En relación al numeral 3.3 Experiencia, sub-numeral 3.3.1 Experiencia como Consultor se puede acreditar una certificación que incluya en su objeto DISEÑO ARQUITECTÓNICO, EL CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL, enseguida parece Voz y Datos lo cual es entendible que estos últimos están contenidos en los Diseños de Instalaciones eléctricas y muy difícilmente en las certificaciones no vienen como objeto debido a que estas actividades de Voz y Datos están contempladas en las mismas instalaciones eléctricas; por lo anterior se solicita no pedirlo como objeto de la certificación, simplemente dejarlo como Diseño de Instalaciones Eléctricas.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad requiere un contratista con experiencia en diseño, entre otros el diseño de redes de voz y datos. En particular, se requiere que se acredite dicha experiencia aun cuando en el **objeto** del contrato no sea explícito el **alcance** de dicho estudio, es decir, que lo que se verificará es que dentro de las actividades de diseño realizadas, en el contrato por medio del cual se pretende acreditar la experiencia, se encuentren incluidos los estudios y diseños solicitados.

En conclusión, se modifica mediante adenda quedando así: "El proponente deberá acreditar su experiencia como consultor adjuntando máximo un (1) proyecto que incluya en su **alcance**, diseño arquitectónico, el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias en edificaciones de tipo institucional, voz y datos."

OBSERVACIÓN No.	Catorce (14)
INTERESADO.	AIA S.A
QUIEN SUSCRIBE.	Lincon Chacón Cristancho
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

OBSERVACIÓN:

1. Solicitamos nos confirmen que los planos indicados en el archivo adjunto, bajados del portal de contratación, son la totalidad de los planos a evaluar para la presentación de nuestra propuesta económica, esto con la finalidad de tener claridad acerca del alcance del proyecto debido a la modalidad de contratación precio global fijo.
2. Solicitamos el envío de la lista completa de los documentos que formaran parte del proceso de licitación y futura contratación.
3. Solicitamos la totalidad del presupuesto oficial detallado teniendo en cuenta que no se cuenta con todos los presupuestos oficiales. Hasta el momento solo se conocen el presupuesto de la obra civil correspondiente a la remodelación junto con el presupuesto de la parte eléctrica. No se conocen los presupuestos relacionados con el reforzamiento estructural, las instalaciones hidrosanitarias y demás obras del alcance.
4. Adicionalmente, solicitamos la ampliación del plazo de entrega de las propuestas económicas, para poder realizar un estudio minucioso de todos los componentes que lo conformaría, teniendo en cuenta la modalidad de contratación que requiere de un tiempo mayor para su análisis. Así mismo solicitamos ampliar el plazo de solicitar observaciones las cuales irán resultando en la medida de la ejecución del presupuesto.

RESPUESTA:

1. Se aclara que los planos publicados por la Universidad en su página Web son puramente referenciales, y hacen parte de los estudios y diseños de los que dispuso la Universidad para la estructuración del proyecto. Además, es importante mencionar que el proyecto a ejecutar se adelantará por cuenta y riesgo del contratista, a precio global fijo sin formula de reajuste, teniendo como alcance los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede A.
2. Se recomienda al interesado revisar la página Web de la Universidad.
3. Se aclara al interesado, que del proceso de la referencia, eventualmente resultará un contrato a precio global fijo sin formula de reajuste, lo cual implica que la totalidad del alcance del contrato, deberá ser cubierto por el valor del mismo, entendiendo como valor máximo del contrato, el Valor Estimado de éste, el cual se encuentra en los Términos de Referencia en el numeral 1.5 Definiciones.
4. Se modificará mediante adenda el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No.

Quince (15)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

INTERESADO.	
QUIEN SUSCRIBE.	Alan Joseph Villagra Acuña
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar aplazamiento de la convocatoria en referencia por los siguientes conceptos.

1. Debido a que es una contratación en la que hay que calcular las cantidades de obra y verificar los presupuestos de referencia, vemos muy corto el tiempo para hacer un estudio juicioso y presentar a ustedes una propuesta de calidad.
2. Vemos que la fecha de la “Audiencia Pública de Aclaraciones a los Términos de Referencia” es el día 22 de junio y la fecha de Cierre de la propuesta es el día 24 de junio, consideramos que es muy corto tiempo para estudiar sus respuestas de las observaciones nuestra y de todos los proponentes.

Por esos motivos solicitamos el aplazamiento del cierre de la propuesta 8 días.

RESPUESTA:

Se realizará la modificación pertinente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.	Dieciséis (16)
INTERESADO.	Lida Milena Guanumen Pacheco
QUIEN SUSCRIBE.	C & G construcciones S.A
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Con el presente solicitamos su colaboración con la revisión del Cronograma de la Licitación, considerando que el mismo establece la Audiencia Pública de Aclaración de Términos para el 22 de Junio de 2011 y el cierre de la convocatoria para el 24 de Junio, en este sentido no habría tiempo suficiente para que ustedes respondan a nuestras observaciones u aclaraciones.

Por lo anterior solicitamos se modifique la fecha de cierre de la Licitación y se prorrogue unos días más.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

--

RESPUESTA:

Se realizará la modificación pertinente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.	Diecisiete (17)
INTERESADO.	
QUIEN SUSCRIBE.	Nelson Quintana
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

Comendidamente solicito que se publique el Presupuesto oficial del proyecto estimado por la entidad; teniendo en cuenta la forma de pago que se está considerada en los términos de la referencia.

RESPUESTA:

Se aclara que el presupuesto oficial de la convocatoria ya ha sido publicado en los términos de referencia, donde **el presupuesto oficial**, corresponde al **Valor estimado del Contrato** de acuerdo al numeral 1.5 DEFINICIONES.

OBSERVACIÓN No.	Dieciocho (18)
INTERESADO.	Obcivil-licitaciones
QUIEN SUSCRIBE.	Leonardo Cano
FECHA DE RADICACIÓN.	Junio de 2011
FORMA DE RADICACIÓN.	Mail

OBSERVACIÓN:

--

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

Haciendo uso durante el periodo previsto en los términos de la convocatoria, numeral "2.5.1- Solicitudes de aclaración y observaciones a los términos", me permito hacer las siguientes:

1.- Referente al numeral "3.3.1-Experiencia Consultor" Pagina 51 línea de la 32 a la 35 de los términos que dice: "El proponente deberá acreditar su experiencia como consultor adjuntando máximo una (1) certificación que incluya en su objeto, diseño arquitectónico, el calculo y diseño de instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias en edificaciones de tipo institucional, voz y datos".

ARGUMENTO: Que en el entendido que el diseño de unas instalacioneseléctricas son amplias en su alcance ya que incluyen muchos aspectos Vr. Gr. iluminación, apantallamiento, voz y datos y que por lo general en las certificaciones de consultoría nunca se discrimina todos estos componentes expresamente sino que de una manera genérica se certifica solamente Instalaciones Eléctricas. **SOLICITO:** se elimine la solicitud expresa de los términos de tener que incluir en su objeto la certificación que acredita la experiencia, voz y datos y se mantenga para este aspecto solamente la solicitud de certificar expresamente diseño de Instalaciones Eléctricas.

2.- Referente al numeral 3.3.2 - "Experiencia como constructor" Pagina 52 línea 33 a la 36 de los términos que dice: "El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución de proyectos de remodelación en edificios de tipo institucional, en donde se incluyan como mínimo la ejecución de las siguientes actividades: Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas redes de Voz y Datos e Instalaciones de acabados."

ARGUMENTO: Que en el entendido de que una obra de remodelación comprende todos locapítulos de una construcción, al igual que un mejoramiento, una ampliación y que el objeto de esta convocatoria es: "CONTRATAR LA REALIZACION DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SEDE "A" DE LA MACARENA". **SOLICITO:** Se acepte para acreditar la experiencia exigida proyectos donde se hallan hecho remodelaciones y/o mejoramientos y /o ampliaciones de edificaciones de tipo institucional.

Igualmente en el entendido de que la construcción de actividades de instalacioneseléctricas son amplias en su alcance ya que incluyen muchos aspectos Vr. Gr. iluminación, apantallamiento, voz y datos y que por lo general en las certificaciones de obra nunca se discrimina todos estos componentes expresamente sino que de una manera genérica se certifica solamente Instalaciones Eléctricas. **SOLICITO:** se elimine la solicitud expresa de los términos de tener que incluir en su objeto la certificación que acredita la experiencia, la construcción de la actividad voz y datos y se mantenga para este aspecto solamente la solicitud de certificar expresamente la construcción de la actividad Instalaciones Eléctricas.

RESPUESTA:

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE "A" DE LA MACARENA".

La siguiente observación fue remitida extemporáneamente, sin embargo, los interrogantes que plantea el interesado, ya fueron presentadas por parte de otros interesados, los cuales radicaron las respectivas observaciones dentro del término contemplado en el Cronograma de la convocatoria, por lo tanto, la Universidad lo remite a las respuestas dadas a estas observaciones

Con respecto a la primera observación, remitirse a la respuesta número Diez (10).

Con respecto a la última observación, remitirse a la respuesta número trece (13).

UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES MANIFESTADAS EN ÉSTA.

OBSERVACIÓN No.	Uno (1)
INTERESADO.	C & G Construcciones S.A
QUIEN SUSCRIBE.	Lida Milena Guanumen
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

Solicita que en el numeral 3.3.2 literal b), se pueda acreditar experiencia en proyectos de Reforzamiento Estructural, realizados en concreto reforzado, de edificios de tipo Institucional de más de 3 pisos, con más de un (1) proyecto ejecutado cuya área cubierta de intervención sea igual o mayor a 10.000 M2, pues como ya lo han expresado los diferentes interesados, es difícil encontrar participantes que tengan dicha experiencia.

De no ser posible, cual es la fundamentación que tiene la entidad para no aceptar dicha posibilidad.

ACLARACIÓN:

No se acepta su solicitud. La universidad pretende recibir propuestas de interesados que hayan tenido a su cargo por lo menos un (1) proyecto de igual o mayor magnitud. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

OBSERVACIÓN No.	Dos (2)
INTERESADO.	Grucol
QUIEN SUSCRIBE.	Hernán Osorio
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

- Frente al punto 3.3.1, experiencia como consultor, se solicita que la experiencia que se acredite, no sea desde el año 2000, sino que pueda acreditarse desde el año 1995, pues considera que dicho tratamiento puede restringir a posibles participantes.
- Asimismo, se solicita que pueda acreditarse con más de un proyecto, pues consideran que si en la acreditación de la experiencia como interventor, se puede acreditar con máximos dos (2) proyectos, no ven razones que no permitan el mismo trato frente a la experiencia como consultor.

ACLARACIÓN:

- **No se acepta su solicitud**, En el tema de consultoría, el estado del arte de la ingeniería, de la tecnología aplicada en el diseño de redes de tele-comunicación, y de las técnicas va cambiando con el tiempo. Se ha considerado prudente aceptar experiencias en consultoría desde el primero de enero del año 2000.
- **No se acepta su solicitud**, La universidad pretende recibir propuestas de interesados que hayan tenido a su cargo por lo menos un (1) proyecto de ejecución de obra de igual o mayor magnitud. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

OBSERVACIÓN No.	Tres (3)
INTERESADO.	Contein
QUIEN SUSCRIBE.	Clara Inés Montoya
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

1. Solicitamos nos aclaren las especificaciones y el alcance del precio global fijo.
2. Por favor aclarar que la experiencia solicitada en

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

reforzamiento estructural por medio de concreto reforzado, puede ser que este concreto (encamisados) esté incluida dentro de un sistema que incluya reforzamiento con estructura metálica y fibras de carbono, ya que generalmente los sistemas se complementan.

3. Aclarar que en caso de que la experiencia en consultoría tenga una participación menor al 50%, como se tomaría esta experiencia?

4. Aclarar que en caso de que la experiencia en construcción tenga una participación menor al 35%, como se tomaría esta experiencia?

5. Solicitamos que no sea válida la totalidad de la experiencia en construcción para una firma que acredita el 35% de participación en la ejecución de dicho proyecto, ya que realmente su participación no fue mayoritaria.

6. Solicitamos que la experiencia general de los profesionales no haya que certificarla.

7. Solicitamos que el postgrado del Director de Obra, sea más amplio por ejemplo áreas administrativas, no especificar por el título que tenga sino por el área de conocimiento.

8. Solicitamos bajar la experiencia de los Residentes de Obra, porque lo que están solicitando con esto es 3 Directores de Obra.

9. Con respecto al Residente Ingeniero Civil solicitamos que sea válida toda la experiencia en edificaciones no limitarla a construcción de estructuras.

10. En caso de que el punto anterior no tenga respuesta afirmativa aclarar en caso de la experiencia en una obra completa como tomarían la experiencia.

11. El contrato está grabado con el impuesto de contribución especial.

12. En la página 69 con respecto a la evaluación dice: Al menor valor de la remuneración de la etapa de construcción. Por favor arreglar ya que el objeto del contrato es diseño y construcción. En el cálculo del Me y Md entra el presupuesto oficial, por favor aclarar.

13. En la página 58 solicitan un preprograma, que debe incluir este?

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

14. En la página 70 del Pliego de Condiciones solicitan los estados financieros, estos deben ser completos?
15. El documento consorcial debe ser firmado con presentación personal ante notario.
16. Solicitamos la memoria del calculo del presupuesto oficial.

ACLARACIÓN:

1. El precio global fijo, cuyo valor se define en el numeral 1.5 DEFINICIONES como el “Valor Estimado del Contrato”, contempla todas las actividades de la Etapa de Pre construcción y de la Etapa de Construcción, definidas en el alcance establecido en el Apéndice técnico. Dado lo anterior, el Precio Global fijo contempla los estudios y diseños, Reforzamiento Estructural y Mejoramiento Integral arquitectónico, seguros, impuestos y todas aquellas obligaciones producto del objeto contractual.

2. **No se acepta la solicitud.** Se aclara que la experiencia debe ser en reforzamiento a través de concreto reforzado, pues se requiere experiencia específica en reforzamientos con este tipo de material. Lo anterior, dado que los estudios y diseños estructurales de referencia, de los que dispone la universidad, plantean como solución más idónea, el reforzamiento estructural con concreto reforzado. Adicionalmente, el presupuesto de las obras estructurales está basado en el mencionado estudio. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

3. La experiencia total en consultoría se acreditará, siempre y cuando la participación haya sido igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en la asociación que ejecutó los trabajos. Por tal motivo, si la participación es inferior al cincuenta por ciento (50%), ésta no será tomada en cuenta.

4. La experiencia total en construcción, se acreditará, siempre y cuando la participación haya sido igual o mayor al treinta y cinco por ciento (35%) en la asociación que ejecutó los trabajos. Por tal motivo, si la participación es inferior al treinta y cinco por ciento (35%), ésta no será tomada en cuenta.

5. No se acepta solicitud. Si se acredita una experiencia igual o superior al 35 % en construcción, ésta será tomada en cuenta.

6. No se acepta la solicitud, pues conforme a lo establecido en la Ley 842 de 2003, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, existe una gran diferencia entre el ejercicio de la profesión y los requisitos para ejercer la profesión. Así, la Universidad lo que busca a través de la certificación de la experiencia general, es comprobar que la persona ha ejercido la profesión y no sólo que cumple con los requisitos para ejercerla.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

7. No se acepta la solicitud. Se aclara que la universidad está interesada en que el director de obra tenga una formación de posgrado encaminada a la dirección de obras civiles.

8. No se acepta la solicitud. Los perfiles solicitados son de un director de obra y dos residentes consecuentes con la magnitud del proyecto a ejecutar. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

9. Se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

10. Se recomienda. remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral

11. Dada la característica especial de la Universidad, el desarrollo del proyecto no deberá pagar el impuesto de contribución especial o impuesto de guerra, por consiguiente el contrato no está grabado con dicho impuesto.

12. Una vez analizado el numeral 5.4.1 de los Términos de referencia, Valor de la Oferta Económica, se establece que se modificará mediante adenda.

13. Lo primero que se debe mencionar, es que en la página 58 de los Términos de referencia, no se menciona un preprograma, sino un Precronograma, el cual debe establecer un calendario de trabajo posible para la ejecución del Reforzamiento estructural y mejoramiento integral de la sede “A” de la macarena.

14. Los estados Financieros deben estar firmados por el Revisor fiscal y representante legal, Sin embargo dichos estados financieros se confirmarán con la información registrada en el RUP, Las notas contables no son requeridas, pero si el proponente las adjunta para dar claridad a algún indicador financiero sujeto de evaluación en la presenta convocatoria pública, lo podrá hacer, y dichas notas contables se tendrán en cuenta a la hora de realizar la evaluación de la capacidad financiera

15. Para la presentación de propuestas por parte de proponentes plurales, esta deberá hacerse a través de Consorcio o Unión Temporal, existencia que acreditarán mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la Unión Temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente. Lo cual no requiere de presentación personal ante notario, siendo sólo necesario el documento privado que establezca el acuerdo consorcial y el acuerdo de voluntades.

16. Las memorias de cálculo, de las cuales dispone la Universidad, que son puramente referenciales, se encuentran publicadas en su página web, como parte de los documentos que integran el presente proceso.

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

OBSERVACIÓN No.	Cuatro (4)
INTERESADO.	Obcivil
QUIEN SUSCRIBE.	Nelson Fernando Rangel
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

Referente al numeral 3.3.2 - "**Experiencia como constructor**" Pagina 52 línea 33 a la 36 de los términos dice: "a) El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución de proyectos de **remodelación en edificios de tipo Institucional**, en donde se incluyan como mínimo la ejecución de las siguientes actividades: Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, redes de voz y datos e instalación de acabados."

ARQUUMENTO: Que en el entendido de que una obra de remodelación comprende todos los capítulos de una construcción, al igual que un mejoramiento y una ampliación, y que el objeto de esta convocatoria es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

SOLICITO: Se acepte para acreditar la experiencia exigida proyectos donde se hallan hecho remodelaciones y/o mejoramientos y/o ampliaciones de edificaciones de tipo institucional.

ACLARACIÓN:

No se acepta la solicitud. Dado que las edificaciones de tipo institucional poseen características particulares, por ejemplo el tema de conectividad (voz y datos), el tema de las consideraciones estructurales (cargas sísmicas, gravitacionales etc. NSR-10), característica de los espacios, circulaciones, salidas de emergencia etc. Que difieren de otro tipo de edificaciones. Por lo anterior, se acreditará como válida la experiencia en edificaciones de tipo Institucional.

OBSERVACIÓN No.	Cinco (5)
INTERESADO.	AIA
QUIEN SUSCRIBE.	Xiomara Gomez
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

--

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

OBSERVACIÓN:

1. Dentro de las especificaciones técnicas, se pregunta si son de carácter obligatorio o no, consideran que se debería ser más específico en este aspecto. El ningún lado es específico que tipo de materiales, por lo que solicitan mayor especificad, porque dependiendo de eso ellos hacen su presupuesto.
2. En cuanto a la remodelación, dicen que los estimados del año 2003 no son claros, por lo que se pide ser más claro. Cómo llegaron a ese presupuesto? El alcance no es claro, pues siendo a precio global fijo, tienen que haber claridad.
3. Frente al diseño de reforzamiento estructural, cómo se evalúa el presupuesto oficial? Cuáles son los parámetros?
4. Cuales son todos los planos? Tener claridad, a qué se comprometen como contratistas, para que fuera más claro para todos.

ACLARACIÓN:

1. Las especificaciones de las actividades arquitectónicas deberán revisarse en el presupuesto. En caso de no existir especificación, los materiales o acabados deberán ser de tipo institucional en lo posible libres de mantenimiento, de alta resistencia. Si como resultado de los estudios y diseños adelantados en la etapa de Pre-construcción, el adjudicatario propone cambios en los materiales y/o acabados, éstos deberán ser de igual o mejor calidad que los propuestos en el anteproyecto, lo anterior previa autorización de la Universidad.
2. Lo estudios y diseños correspondientes al año 2003 son únicamente los correspondientes a las redes eléctricas y de voz y datos. Se aclara que la presente convocatoria, se adelanta con el fin de que por cuenta y riesgo del contratista, se realice a precio global fijo sin fórmula de reajuste, los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral de la sede “A” de la Macarena.
3. Se publicarán las cantidades estructurales, que son puramente referenciales, surgidas a partir de los estudios y diseños estructurales de los que dispone la universidad.
4. Los planos arquitectónicos con los que dispone la Universidad, se encuentran publicados en su página web . De requerirse planos adicionales, éstos serán producto de la Etapa de Preconstrucción

OBSERVACIÓN No.	Seis (6)
INTERESADO.	Constructora Canaán

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

QUIEN SUSCRIBE.	Orlando Infante
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

1. Página 47 renglones 41 a 43:

Solicitamos aclarar que el requisito sobre el capital de trabajo señalado en el primer párrafo del numeral 3.2 lo deben cumplir el proponente singular o en conjunto los integrantes del proponente plural, pues como está planteado se puede interpretar que cada uno de los integrantes debe cumplir con el 25% del capital de trabajo, no siendo concordante con los otros indicadores financieros como el patrimonio.

2. Página 71 cuadro de requisitos mínimos del personal profesional calificable

Solicitamos reducir la experiencia específica solicitada para el arquitecto y el ingeniero residente disminuyéndola de 60 a 36 meses y aclarar que la experiencia específica puede ser parte de la experiencia general. La alta exigencia de los pliegos en la experiencia de estos profesionales nos obligaría a presentar directores de obra como residentes generando sobrecostos a proyecto que no harían la administración más eficiente.

Solicitamos que en el computo de la experiencia específica del ingeniero residente se tenga en cuenta todo el periodo laborado como residente de los proyectos de edificación donde se ejecuto estructura de concreto además de todas las actividades de edificación, y no solamente el periodo en el que ejecuto la estructura, como podría llegar a interpretarse. La anterior solicitud la hacemos teniendo en cuenta que las certificaciones que les expiden a los profesionales no dan cuenta de las fechas de esta etapa si no del periodo completo laborado.

3. Especificaciones técnicas de construcción

Solicitamos nos suministren las especificaciones de acabados y materiales de construcción o se ratifique que son las indicadas en el listado de presupuesto, pues tratándose de un contrato llave en mano debe tenerse claro el alcance de las obras a ejecutarse para poder hacer un ofrecimiento económico

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

4. Página 56 numeral 4.1 1)

Solicitamos confirma si el contenido del medio magnético que va con el sobre 1 son solo los anexos 6 y 9.

5. Planos del proyecto

Solicitamos nos suministren planos de cortes de las edificaciones existentes, son necesarios para determinar las cantidades de obra verticales a ejecutarse tales como muros, pañetes, pinturas, enchapes, ventanería, etc.

6. Horario de trabajo

Favor indicarnos en que horarios se puede trabajar en la ejecución de las obras y si existe alguna restricción al respecto.

7. Prórroga del plazo de cierre

Anunciada en la audiencia una prórroga de dos días hábiles, queremos insistir en que nos otorguen un mayor plazo para poder terminar la evaluación económica del proyecto, con el cálculo de cantidades, la determinación de actividades adicionales a ejecutar, determinación de costos, etc.. Solicitamos que la prórroga sea la máxima posible.

ACLARACIÓN:

1. Dicho requisito se evaluará de manera conjunta. De forma tal el proponente plural en cualquiera de sus formas admitidas por la ley, cumpla con el requisito.
2. Se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.
3. Las especificaciones de las actividades arquitectónicas deberán revisarse en el presupuesto. En caso de no existir especificación, los materiales o acabados deberán ser de tipo institucional en lo posible libres de mantenimiento, de alta resistencia. Si como resultado de los estudios y diseños adelantados en la etapa de construcción, el adjudicatario propone cambios en los materiales y/o acabados, éstos deberán ser de igual o mejor calidad que los propuestos en el anteproyecto, lo anterior previa autorización de la Universidad.
4. La forma de presentación de la propuesta del sobre No 1, se deberá presentar en original, una (1) copia en medio físico y una (1) copia en medio magnético digital (anexando los Anexos 6 y 9 en Formato

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

Excel). Lo que quiere decir que toda la oferta debe presentarse en original y copia en medio físico y medio magnético, pero los anexos 6 y 9 deben presentarse en formato excel en ambos casos.

5. Los planos arquitectónicos de los que dispone la Universidad, se encuentran publicados en su página web . De requerirse planos adicionales, éstos serán producto de la Etapa de Preconstrucción.
6. Internamente la Universidad no tiene restricciones de horario, sin embargo, el contratista deberá sujetarse a las normatividad vigente sobre la materia.

7. El cronograma se modifico mediante adenda No 001 de 22 de junio de 2011.

OBSERVACIÓN No.	Siete (7)
INTERESADO.	Consortio refuerzos Distrital 2011
QUIEN SUSCRIBE.	Juan Carlos Morales Rivera
FECHA DE LA AUDIENCIA.	22 de Junio de 2011

OBSERVACIÓN:

1. De acuerdo al numeral **3.3. EXPERIENCIA**, en el Subíndice **3.3.1 EXPERIENCIA COMO CONSULTOR**, la Entidad establece que se debe acreditar esta experiencia en máximo Un (1) contrato que incluya en su objeto diseño arquitectónico, el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias en edificaciones de tipo institucional, voz y datos”, para lo cual considero este requerimiento es inaceptable toda vez que el objeto principal de la convocatoria en referencia consiste en efectuar el **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** y no la construcción de Obra nueva, por lo tanto de la manera más respetuosa me permito solicitar que sea modificado el objeto de la experiencia solicitada a **Diseño de Estructuras ó Diseño de Reforzamiento Estructural**.

Por otra parte me permito solicitar que sea modificada la acreditación de la **Experiencia Obtenida Mediante Figuras de Asociación numeral 3.3.1.1.**, ya que en los Términos de Referencia definitivo se establece que la experiencia obtenida por medio de alguna figura de asociación y que sea aportada por parte de algún miembro o proponente, será tenida en cuenta SIEMPRE Y CUANDO su participación haya sido igual o superior al **50%** en la asociación que ejecutó los trabajos, de esta manera considero que se debe manejar de la misma forma que se esta realizando en la experiencia como Constructor, en la cual se establece que el Aportante de la

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

experiencia debería tener una participación de mínimo el **(35%)**.

2. En la experiencia como Constructor, en el requerimiento identificado con el Subíndice a) se establece que la experiencia se debe acreditar con un (1) contrato en **Remodelación en edificios de tipo Institucional**; para lo cual consideramos que se está limitando el objeto de acreditación de experiencia ya que hay otros objetos de obra civil en los que se desarrollan las mismas actividades que se desarrollan en la Remodelación. Estos otros objetos son Mantenimiento y/o Adecuación y/o Ampliación.

En base a lo anteriormente expuesto solicito de la manera más respetuosa que sea ampliado el objeto de la experiencia solicitada en la **Experiencia como Constructor** a Remodelación y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Ampliación en edificios de tipo institucional.

3. En la experiencia como Constructor, en el requerimiento identificado con el Subíndice b) se establece que la experiencia se debe acreditar con un (1) contrato en **Reforzamiento Estructural, realizados en concreto reforzado, de edificios de tipo Institucional** para lo cual consideramos que de acuerdo a la documentación técnica proporcionada por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Planos) podemos observar que el área a intervenir en la Sede la Macarena sede “A”, posee un área superior a los **38.100 m²**, para lo cual de acuerdo con la normatividad de contratación vigente, el Entidad (U.D.F.J.C) podrá exigir una experiencia de iguales o mayores características, para lo cual consideramos que con el fin de garantizar la calidad de los trabajos a realizar y la idoneidad del contratista seleccionado, se solicite un área en la experiencia de Reforzamiento Estructural igual o superior a los **35.000 m²**.

4. Para el personal profesional solicito que se reduzca la experiencia general para el Arquitecto Residente y el Ingeniero Residente a seis (6) años para experiencia General como Residente de Obra completa, ya que ninguna certificación discrimina el tiempo en el cual únicamente se efectuó la estructura, si no por el contrario se relaciona la totalidad de duración de la Obra y para la experiencia específica del mismo Personal se debería incrementar en un solo contrato el cual debería tener como mínimo el 50% del área total del proyecto objeto de esta convocatoria es decir 19.000 m² aproximadamente.

ACLARACIÓN:

1.

- **No se acepta solicitud** dado que el objeto del contrato es el Reforzamiento estructural y mejoramiento integral de la sede “A” de la Macarena, con el fin de que por cuenta y riesgo

Respuestas a Observaciones y aclaraciones Términos de Referencia y Audiencia de Aclaraciones.
“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA”.

del contratista, se realice a precio global fijo sin fórmula de reajuste, los estudios y diseños de detalle y la construcción del reforzamiento estructural y del mejoramiento integral. Sin embargo, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral.

- Remitirse a la respuesta número 3 de la observación numero 3.
- 2. Se aclara que la experiencia como **Constructor**, solicitada en el literal a, del numeral 3.3.2, se refiere al requisito de acreditar experiencia en ejecución de proyectos de “**remodelación** en edificios de tipo institucional” que deben incluir, como mínimo, la ejecución de las siguientes actividades: “instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, redes de voz y datos e instalación de acabados”. Lo anterior significa, que independientemente del objeto del contrato por medio del cual se pretende acreditar la experiencia, se exigirá haber ejecutado las actividades mencionadas, siempre y cuando se hayan ejecutado en una edificación existente. No se acepta obra nueva.

3. No se acepta solicitud. El área aproximada, que es puramente referencial, es la establecida en los términos de referencia.

4. En cuanto a la experiencia general del residente, se mantiene lo contemplado en los términos de referencia.

Frente a la experiencia específica exigible al ingeniero residente, se recomienda remitirse a la modificación realizada mediante adenda, frente a este numeral..

Se suscribe el presente documento de respuesta a las observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, por el Rector de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para ser publicadas en www.undistrital.edu.co y en www.contratos.gov.co, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2011.

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN

Rector